



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0256-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 28 de marzo del 2025

VISTO:

El Informe N° 1164-2025-MDNCH-GEIN-SGOP/HMLB de fecha 24 de marzo del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 1140-2025-MDNCH-GEIN de fecha 24 de marzo del 2025 de la Gerencia de Infraestructura; el Informe Legal N° 0339-2025-MDNCH-GAJ de fecha 28 de marzo del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 1661 LA ALEGRIA DEL SABER DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2606391, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 176.2. que: "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 186. Respecto al Inspector o Supervisor de Obras que: “186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. (...)”;

Que, de la revisión de actuados se advierte que, mediante Informe N° 1164-2025-MDNCH-GEIN-SGOP/HMLB de fecha 24 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas en merito al numeral 176.1 del artículo 176° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, recomienda la designación de inspector para la supervisión de ejecución de la obra: “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 1661 LA ALEGRIA DEL SABER DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH” CON CUI N° 2606391;

Que, con Informe N° 1140-2025-MDNCH-GEIN de fecha 24 de marzo del 2025, la Gerencia de Infraestructura informa a la Gerencia Municipal, que la designación de un inspector de obra resulta fundamental para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y contractuales; así como para supervisar el avance de la ejecución, la calidad de la obra y la adecuada fiscalización de los recursos asignados, asegurando una gestión eficiente y transparente; en ese sentido, el Gerente de Infraestructura, ING. GABRIEL FRANCISCO OCAÑA ROJAS, se ofrece a ser designado como inspector de la obra: “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 1661 LA ALEGRIA DEL SABER DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH” CON CUI N° 2606391; refiriendo que se debe considerar su experiencia y competencias; además se compromete a desempeñar el cargo con responsabilidad, eficiencia y apego a la normatividad vigente;

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 186.1. del artículo 186° del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente: **Inspector o Supervisor de Obra:** "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra";

Que, del mismo cuerpo legal acotado anteriormente, en el numeral 186.2, se estipula lo siguiente: "El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo";

Que, por otra parte, de conformidad con el numeral 176.2 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.;

Que, en ese sentido de ideas, todas las obras deben contar con un supervisor o con un inspector, razón por la cual la Sub Gerencia de Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, considera conveniente designar a un inspector para la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 1661 LA ALEGRIA DEL SABER DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2606391, a fin de proceder con el inicio del plazo de ejecución de dicha obra, hasta la liquidación de la misma;

Que, sobre la designación del inspector de obra, se indica que este es un profesional o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, por lo que en cumplimiento del artículo 186° y 187° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, la Gerencia de Infraestructura recomienda se sigan los





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

trámites correspondientes para que se designe al inspector de obra, proponiendo al Arq. Edwin Olivera Castro - Sub Gerente De Obras Privadas;

Que, finalmente, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 0339-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 28 de marzo del 2025, opina que estando a lo expuesto precedentemente y consideraciones, resulta procedente aprobar mediante Acto Resolutivo de Gerencia Municipal la designación como INSPECTOR DE OBRA al ING. GABRIEL FRANCISCO OCAÑA ROJAS - Gerente de Infraestructura para la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 1661 LA ALEGRIA DEL SABER DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2606391, el cual se emitirá al amparo de lo establecido en el numeral 5.2.1.13 de la Directiva N° 001-2019-MDNCH, "Directiva de Desconcentración de Facultades, Atribuciones, y Competencias Resolutivas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote";

Que, en ese sentido, a lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, conforme se puede apreciar de los actuados, en el informe favorable emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, así como del Gerente de Infraestructura, y con informe legal favorable, corresponde disponer mediante el presente acto resolutivo, la Designación de Inspector de la obra antes mencionado;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al ING. GABRIEL FRANCISCO OCAÑA ROJAS - Gerente de Infraestructura, como INSPECTOR DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 1661 LA ALEGRIA DEL SABER DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2606391, de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO SEGUNDO: *DISPONER*, que el Inspector de Obra designado mediante la presente Resolución, cumpla con las funciones y responsabilidades encomendadas, de acuerdo a la normatividad vigente de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: *ENCARGAR*, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO CUARTO. - *NOTIFICAR*, la Presente Resolución al Ing. Gabriel Francisco Ocaña Rojas, a la Gerencia de Infraestructura y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

